

ORDENANZA N° 007 -2004-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO :

La ciudad "San Juan de la Frontera de los Chachapoyas", es una de las ciudades de fundación española más antiguas del Perú (1538); sede de la capital de la Región Amazonas y su centro político administrativo; con grandes atractivos dentro del circuito turístico Nor Oriental.

CONSIDERANDO :

Que, por Acuerdo de Concejo N° 023-2004 de fecha 09-06 -2004; se sancionó:

Que, es necesario recuperar y mantener su imagen de ciudad capital, ornato, limpieza e identidad arquitectónica;

Que, la participación vecinal, de manera individual y organizada, es fundamental para tener una ciudad presentable, limpia y ordenada;

Y, estando a los preceptuado en el numeral 16 del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.-Establézcase la obligatoriedad de todo vecino de pintar o blanquear la fachada de su vivienda de acuerdo a las características de épocas pasadas. Los colores blanco y blanco tiza (Tierra blanca) se usarán en las paredes. En las puertas, ventanas, balcones y zócalos se usarán según el caso, color natural, nogal o roble.

ARTICULO SEGUNDO.- Establézcase la obligatoriedad de mantener limpia la ciudad barriendo la vereda de su propiedad, cunetas y proporción de pista que le corresponde.

ARTICULO TERCERO.-Queda terminante prohibido arrojar basura en la vía pública, así como sacar la misma y colocarla en la vereda antes del pase del carro recolector.

ARTICULO CUARTO.-El incumplimiento de la presente Ordenanza, constituye infracción que será sancionada de la forma siguiente:

- | | | |
|---|---|-----------|
| - Viviendas ubicadas en el área monumental | : | 5% UIT. |
| - Viviendas ubicadas en el área no monumental | : | 2.5% UIT. |

ORDENANZA N° 007-2004-MPCH

- Arrojar Basura en la vía pública y sacar la misma antes de tiempo : 1.0%

ARTICULO QUINTO.-La presente norma rige a partir del día siguiente de su publicación, en el local municipal y por los medios de comunicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Para el cumplimiento de la presente Ordenanza, se desarrollará las siguientes acciones:

PRIMERA: Realizar una campaña masiva de sensibilización a la población, para comprometer la participación del vecindario en el ornato y limpieza pública de nuestra ciudad, a través de la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones.

SEGUNDA: El trabajo de pintado de las fachadas, deberá realizarse para las festividades del 06 de Junio y 28 de Julio.

TERCERA: Las sanciones establecidas en la presente Ordenanza se harán efectivas a partir del 30 de Julio del presente año para el pintado y para mantener limpia la ciudad a partir del día siguiente de su publicación.

Cualquier vecino, tiene la obligación de denunciar a la persona infractora.

DISPOSICIÓN FINAL

Queda Derogado cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

